

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SOLICITADA POR ENCUENTRO SOCIAL.

R E S U L T A N D O

1. QUE CON FECHA 09 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFA NUMÉRICA INE/CG/96/2014, POR LA QUE OTORGA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE ENCUENTRO SOCIAL, NOTIFICÁNDOLO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MEDIANTE OFICIO INE/PC/79/14 DE FECHA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.
2. QUE CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ EN OFICIALIA DE PARTES EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA EL REGISTRO A NIVEL LOCAL DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO SOCIAL EL UBICADO EN CALLE 4ª NORTE ORIENTE NÚMERO 117, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SOLICITANDO SE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CONDUCENTES PARA ESE EFECTO, ANEXANDO CON TAL MOTIVO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, MISMA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:
 - A) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FAVOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL, BAJO EL NOMBRE DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
 - B) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 50 CINCUENTA FOJAS ÚTILES, DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS VIGENTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, CONSISTENTES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
 - C) ORIGINALES CONSTANTES DE DOS FOJAS ÚTILES, CORRESPONDIENTES A LOS NOMBRAMIENTOS EMITIDOS CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE POR EL PRESIDENTE DEL I CONGRESO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, CIUDADANO VICENTE ONOFRE VÁZQUEZ, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARCO PÉREZ PÉREZ Y HUMBERTO ROMEO CANCINO GONZÁLEZ, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DICHA SOLICITUD, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, FUE REMITIDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUIEN INTEGRÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA PROCEDER, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE.
4. QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, FUE ELABORADO EL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO, MISMO QUE FUE

REMITIDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA PARTE *IN FINE* DE LA CITADA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 155, SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO Y 65 DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, APARTADO B DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 48 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, PROPICIANDO LA EMISIÓN CONCIENTE Y LIBRE DEL SUFRAGIO; COMPARTIR CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL; CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, Y CON EL CARÁCTER DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN Y MEDIANTE EL VOTO; ASIMISMO, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
3. QUE CON BASE DE LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES II Y XXVI DEL ARTÍCULO 147 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRERROGATIVAS.
4. QUE SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON CONSIDERADOS COMO PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EFECTOS DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL, LOS NACIONALES QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y OBTENGAN SU ACREDITACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
5. QUE EN EL ARTÍCULO 50 DEL MULTICITADO CÓDIGO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS GOZARÁN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL MOMENTO EN QUE OBTENGAN SU REGISTRO O QUEDEN ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO.
6. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO, PARA PODER PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES O NACIONALES DEBERÁN HABER OBTENIDO EL REGISTRO O ACREDITACIÓN EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE ESE CÓDIGO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PARTIDOS Y EN EL PROPIO CÓDIGO DE ELECCIONES.

8. QUE DE IGUAL MANERA, EN SU ARTÍCULO 65 SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE, PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, DEBEN CUMPLIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEBIENDO EN TODO CASO DEMOSTRAR LO SIGUIENTE:
 - I. LA VIGENCIA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.
 - II. QUE CUENTA CON ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL.
 - III. QUE TIENE DOMICILIO SOCIAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
9. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO 65, QUE SERÁ DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEBIENDO PRESENTAR PARA ESE EFECTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - A. CONSTANCIA LEGALMENTE EXPEDIDA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO;
 - B. UN EJEMPLAR DE SUS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y
 - C. EL O LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE ESE CUERPO NORMATIVO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES Y NACIONALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO, GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, TENIENDO LAS MISMAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE EL PROPIO CÓDIGO.
11. QUE EL ARTÍCULO 68 DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR AL INSTITUTO, LES EXPIDA CONSTANCIA DE SU REGISTRO O ACREDITACIÓN.
12. QUE EN SUS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 155, DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LAS DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN QUE FORMULEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, E INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO; E INSCRIBIR EN EL LIBRO RESPECTIVO LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE.
13. QUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA JUNTO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL CIUDADANO INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, SE APRECIA CLARAMENTE QUE CON ELLA SE SATISFACEN PLENAMENTE LAS EXIGENCIAS LEGALES ESTABLECIDAS EN EL MULTICITADO ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TODA VEZ QUE:
 - A) RESPECTO AL REQUISITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 65, REFERENTE A LA VIGENCIA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ESTE QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO CON LA CERTIFICACIÓN CONSTANTE DE 01 UNA FOJA ÚTIL DESCRITA EN EL RESULTANDO 2, INCISO A) DE ESTE ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL

REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FAVOR DE ENCUENTRO SOCIAL CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

- B) POR CUANTO HACE A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL REFERIDO PRECEPTO LEGAL, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL, Y HABIENDO ANALIZADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR EL PROMOVENTE PARA SU CUMPLIMIENTO, MISMOS QUE SON REFERIDOS EN EL RESULTANDO 2, INCISO C) DE ESTE INSTRUMENTO, SE ADVIERTE QUE SON LOS IDÓNEOS PARA TAL EFECTO.
- C) RESPECTO AL REQUISITO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO 65, CONSISTENTE EN CONTAR CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EL PROMOVENTE SEÑALA EN SU ESCRITO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ACREDITACIÓN, EL UBICADO EN LA 4ª NORTE ORIENTE NÚMERO 117, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29000; QUEDANDO EN CONSECUENCIA SATISFECHA ESTA EXIGENCIA.
- D) POR ÚLTIMO, RESPECTO AL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, RELATIVO A PRESENTAR UN EJEMPLAR DE SUS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ÉSTE ES COLMADO CON LOS DOCUMENTOS QUE FUERON EXHIBIDOS POR EL PROMOVENTE, DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO B) DEL RESULTANDO 2.

EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE OBSEQUIAR FAVORABLEMENTE LA ACREDITACIÓN DE REGISTRO SOLICITADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, TODA VEZ QUE QUIEN PROMUEVE LOGRÓ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIÉNDOSE COMO ACREDITADAS, TANTO LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE COMO DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ESE INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, APARTADO B, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2, 48, 49 FRACCIÓN I, 50, 52, 64, 65, 66, 68, 135, 155 FRACCIONES II Y III, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO EN LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ENCUENTRO SOCIAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LAS FRACCIONES II, XXVI Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 13 DE ESTE ACUERDO, SE OTORGA LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOLICITADA POR EL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ACREDITACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EFECTO DE QUE EMITA LA CONSTANCIA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO, REALIZANDO LA ENTREGA, EN ESE MISMO ACTO, DE LA CONSTANCIA REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE. ASIMISMO, AL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA C. CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES, LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES CC. JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ Y CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, POR ANTE EL C. JACOBO ALEJANDRO CURÍ ÁLVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JACOBO ALEJANDRO CURI ÁLVAREZ